



Sumario

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

| | | |
|---------------|---|---|
| 2019/C 331/01 | Retirada de la notificación de una concentración (Asunto M.9409 — Aurubis/Metallo Group Holding) ⁽¹⁾ | 1 |
| 2019/C 331/02 | No oposición a una concentración notificada (Asunto M.9511 — Macquarie Group/Ocean Breeze Energy and Perikles) ⁽¹⁾ | 2 |

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

| | | |
|---------------|--|---|
| 2019/C 331/03 | Notificación a la atención de determinadas personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2019/1663 del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia | 3 |
| 2019/C 331/04 | Notificación a la atención de los interesados a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2019/1663 del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia | 4 |

Comisión Europea

| | | |
|---------------|--|---|
| 2019/C 331/05 | Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación: 0,00 % a 1 de octubre de 2019 – Tipo de cambio del euro | 5 |
|---------------|--|---|

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

| | | |
|---------------|---|---|
| 2019/C 331/06 | Notificación previa de una concentración (Asunto M.9162 — Fincantieri/Chantiers de l'Atlantique) ⁽¹⁾ ... | 6 |
|---------------|---|---|

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Retirada de la notificación de una concentración
(Asunto M.9409 — Aurubis/Metallo Group Holding)
(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2019/C 331/01)

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo

El 30 de agosto de 2019, la Comisión recibió una notificación de un proyecto de concentración entre Aurubis AG y Metallo Group Holding N.V. El 25 de septiembre de 2019, la parte notificante comunicó a la Comisión que retiraba su notificación.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto M.9511 — Macquarie Group/Ocean Breeze Energy and Perikles)
(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2019/C 331/02)

El 24 de septiembre de 2019, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32019M9511. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Notificación a la atención de determinadas personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2019/1663 del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia

(2019/C 331/03)

La presente información se pone en conocimiento de las personas a que se hace referencia en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo ⁽¹⁾, modificada por la Decisión (PESC) 2019/1663 del Consejo ⁽²⁾ e incluidas en las listas de los anexos II y IV de la Decisión (PESC) 2015/1333 y en el anexo III del Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo ⁽³⁾, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia.

El Consejo de la Unión Europea, tras haber revisado la inclusión de estas personas en las listas, ha determinado que las medidas restrictivas dispuestas en la Decisión 2011/137/PESC del Consejo ⁽⁴⁾ y en el Reglamento (UE) n.º 204/2011 del Consejo ⁽⁵⁾ deberán seguir aplicándose a dichas personas.

Se advierte a las personas afectadas de la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo IV del Reglamento (UE) 2016/44, una solicitud para obtener la autorización de utilizar los fondos inmovilizados para necesidades básicas o pagos específicos (véase el artículo 8 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán solicitar al Consejo que les comunique las pruebas adicionales sobre las que el Consejo se basó. También podrán presentar al Consejo, antes del 15 de enero de 2020, junto con la documentación probatoria correspondiente, una solicitud para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1.C.
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

A efectos de la revisión periódica por el Consejo, de conformidad con el artículo 17 de la Decisión (PESC) 2015/1333, se tendrán en cuenta todas las observaciones recibidas.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 206 de 1.8.2015, p. 34.

⁽²⁾ DO L 252 de 2.10.2019, p. 36.

⁽³⁾ DO L 12 de 19.1.2016, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 58 de 3.3.2011, p. 53.

⁽⁵⁾ DO L 58 de 3.3.2011, p. 1.

Notificación a la atención de los interesados a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2019/1663 del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia

(2019/C 331/04)

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente información:

La base jurídica para esta operación de tratamiento de datos es la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo ⁽²⁾, modificada por la Decisión (PESC) 2019/1663 del Consejo ⁽³⁾.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es el servicio RELEX.1.C de la Dirección General de Asuntos Exteriores, Ampliación y Protección Civil (RELEX) de la Secretaría General del Consejo (SGC), con la que se puede contactar en la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1.C.
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Con el responsable de protección de datos de la SGC se puede contactar en la siguiente dirección:

Responsable de protección de datos
data.protection@consilium.europa.eu

La operación de tratamiento de datos tiene por objeto establecer y actualizar la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo a la Decisión (PESC) 2015/1333, modificada por la Decisión (PESC) 2019/1663.

Los interesados son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista establecidos en la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia.

Entre los datos personales recogidos figuran los datos necesarios para la correcta identificación de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo.

Los datos personales recogidos podrán ser comunicados en caso necesario al Servicio Europeo de Acción Exterior y a la Comisión.

Sin perjuicio de las restricciones previstas en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2018/1725, se atenderá al ejercicio de los derechos de los interesados (como los derechos de acceso, rectificación u oposición) con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725.

Los datos personales se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sujetas a medidas restrictivas o en que haya caducado la validez de la medida, o mientras dure el proceso judicial en caso de que haya comenzado.

Sin perjuicio de los recursos judiciales, administrativos o extrajudiciales, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 (edps@edps.europa.eu).

⁽¹⁾ DO L 295 de 21.11.2018, p. 39.

⁽²⁾ DO L 206 de 1.8.2015, p. 34.

⁽³⁾ DO L 252 de 2.10.2019, p. 36.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación ⁽¹⁾:

0,00 % a 1 de octubre de 2019

Tipo de cambio del euro ⁽²⁾

1 de octubre de 2019

(2019/C 331/05)

1 euro =

| Moneda | Tipo de cambio | Moneda | Tipo de cambio | | |
|--------|----------------------|---------|----------------|----------------------|-----------|
| USD | dólar estadounidense | 1,0898 | CAD | dólar canadiense | 1,4466 |
| JPY | yen japonés | 118,00 | HKD | dólar de Hong Kong | 8,5449 |
| DKK | corona danesa | 7,4655 | NZD | dólar neozelandés | 1,7528 |
| GBP | libra esterlina | 0,88955 | SGD | dólar de Singapur | 1,5108 |
| SEK | corona sueca | 10,8043 | KRW | won de Corea del Sur | 1 310,56 |
| CHF | franco suizo | 1,0906 | ZAR | rand sudafricano | 16,6700 |
| ISK | corona islandesa | 135,30 | CNY | yuan renminbi | 7,7903 |
| NOK | corona noruega | 9,9463 | HRK | kuna croata | 7,4111 |
| BGN | leva búlgara | 1,9558 | IDR | rupia indonesia | 15 505,67 |
| CZK | corona checa | 25,740 | MYR | ringit malayo | 4,5712 |
| HUF | forinto húngaro | 334,79 | PHP | peso filipino | 56,610 |
| PLN | esloti polaco | 4,3774 | RUB | rublo ruso | 71,0815 |
| RON | leu rumano | 4,7511 | THB | bat tailandés | 33,430 |
| TRY | lira turca | 6,1979 | BRL | real brasileño | 4,5384 |
| AUD | dólar australiano | 1,6274 | MXN | peso mexicano | 21,5587 |
| | | | INR | rupia india | 77,4920 |

⁽¹⁾ Tipo aplicado a la más reciente operación llevada a cabo antes del día indicado. En el caso de una licitación con tipo variable, el tipo de interés es el índice marginal.

⁽²⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9162 — Fincantieri/Chantiers de l'Atlantique)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2019/C 331/06)

1. El 25 de septiembre de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Fincantieri Europe S.p.A. («Fincantieri») (Italia)
- Chantiers de l'Atlantique («CAT») (Francia), controlada por la Agence des Participations de l'État.

Fincantieri adquiere, a tenor del artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de CAT.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

La concentración fue remitida a la Comisión por las autoridades nacionales de competencia de Francia y Alemania, de conformidad con el artículo 22, apartado 3, del Reglamento de concentraciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Fincantieri: grupo de construcción naval italiano que opera principalmente en el diseño y la construcción de buques comerciales (como los cruceros), buques militares y buques especializados para instalaciones en alta mar y que presta otros servicios auxiliares a los propietarios de buques (mantenimiento, reparación, transformación, etc.), a escala mundial.
- CAT: empresa de construcción naval francesa que opera principalmente en la construcción de cruceros y que presta servicios relacionados con ellos a los propietarios de buques, a escala mundial.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.9162 — Fincantieri/Chantiers de l'Atlantique

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES